Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

Dn. Pedro Ramon Melgares, Dn. Zeferino Perezcilla del Puerto, Rexidores perpetuos, y Dn. Diego Marin Corvalan Proc. Sindico Gral. precedida citacion antediem por medio de papeleta expresiva de los asumptos que han de tratarse se procedio à acordar lo sigte. —

Por el Sor. Govor. se hizo presente à este Ayuntamto. como la piedad de S. M. se avia servido nombrarle por Corregidor de Letras de la Villa de Mancha Rl. de Jaen cuyo empleo y sus facultades en quanto fuere posible ofrecia à este Cuerpo en comun, y en particular y que tendria en mucho gusto, y complazencia se proporcionasen ocasiones para acreditar lo expuesto y enterada la Villa, Dixo que dandole como le da à dho Sor. las devidas gracias por sus atentas espresiones espera que desde el enunciado destino, y de otro en que S. M. se sirva colocarle espera mande à este Ayuntamto. con la mayor satisfacon. y à cada uno de sus individuos en particular en cuya observancia de las ordns. que se sirva comunicarle acre ditara lo satisfho. que estan en el desempeño de que dho Sor. se ~~ha governado en~~ esta Vara —

Viose en este Ayuntamto. una carta del Sr. Marques de Sn. Mames Alferez Mayor y comisionado por este Ayuntamiento para el asunte de nuevo encavezamto. con los documentos que dirije, y enterada la Villa Dixo que mediante a ser tan corto el numero de Cavalleros Capitulares que han concurrido aun asumpto de tanta importancia, y en que se versa el ma. interes publico se suplica à el Sor. Govor. se sirva citar a todos los Cavalleros capitulares que no han concurrido que los presen tes se dan por citados para el dia Diez, y nueve de lo corriente apremiandoles con las multas, y apercivimtos. que tuviere a vien de ponerle en caso de que alguno no concurra; y respecto a que sera util el que siempre exista en el Ayuntamto.